



BASES BECAS-ESCUELAS DE VERANO

La Constitución Española atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los Poderes Públicos promover las condiciones y remover los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad. Por otro lado las Administraciones Públicas deben facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

El Ayuntamiento de Cox, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de educación, previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente de aquellas familias que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables promueve el sistema de ayudas a familias para las Escuelas de Verano.

Por ello, realiza la siguiente convocatoria de becas para niños/as de 3 a 16 años correspondiente al año 2024.

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la inscripción de niños/as de 3 a 16 años en las Escuelas de Verano de Cox, y en la Escuela Deportiva de Verano de Cox.

Segunda.- Podrán ser beneficiario de estas ayudas, aquellos solicitantes cuya renta familiar no supere los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar	Límite económico.
2	16.800 €
3	25.200 €
4	33.600 €
5	42.000 €

Para determinar la renta familiar se toma como referencia el IPREM del año 2024.

Son miembros computables de la unidad familiar todas aquellas personas que figuran en el certificado de convivencia actualizado.

Para la determinación del límite económico se tendrá en cuenta los datos que se desprendan de la declaración de renta de 2023 de cada miembro de la unidad familiar. Aquellas personas de la unidad familiar que no están obligadas a la presentación de la declaración tendrán que presentar documento de exención, emitido por la Agencia Tributaria.

Tercera. Serán beneficiarios de las becas-escuelas de verano la madre/padre, tutor/a o acogedor/a legal de dichos menores.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, la prestación se reconocerá:

- A uno sólo de aquellos, determinado de común acuerdo. Se presume que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los dos.





AYUNTAMIENTO DE COX

- A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, será beneficiario/a aquel/lla a quien se conceda la custodia del hijo/a o menor.
- Cuando por resolución judicial se hubiera acordado el ejercicio compartido de la guarda y custodia por ambos progenitores, la prestación se reconocerá previa solicitud, a cada uno de ellos en proporción al tiempo en el que le haya sido reconocida en la sentencia de custodia del hijo menor.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.

Cuarta. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Cox **en los últimos 12 meses anteriores** a la presentación de la solicitud, una de las siguientes personas:

- 1.1- El niño/a para el que se solicita la ayuda.
- 1.2- El padre o la madre.
- 1.3- La persona de la que dependa legalmente.

2.- Los solicitantes deberán presentar recibos originales o justificante bancarios, donde se especifique **claramente** a qué corresponde el pago de la mensualidad (pudiendo ser motivo de denegación que no quede suficientemente acreditado)

3.- Los solicitantes deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

4.- En caso de ser víctima de violencia de género, bastará para acceder a la ayuda estar empadronada en la localidad de Cox y tener documento justificativo de ser víctima de violencia de género, acreditándose dicha condición con alguno de los documentos siguientes:

- Sentencia condenatoria* por un delito de violencia de género
- Orden de protección* o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- Informe del Ministerio Fiscal* que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

5.- Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otra subvención o ayuda, pública o privada por el mismo concepto que esta convocatoria. En el caso de que se diese esta circunstancia el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (En la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre)

Quinta. La solicitud de subvención se formalizará mediante Instancia general dirigida a este Ayuntamiento junto al Anexo II y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Crédito Presupuestario. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicación presupuestaria 231.480.00.





AYUNTAMIENTO DE COX

La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, esta cantidad; si ello se llegase a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones concedidas.

La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas. La cuantía resultante se multiplicará por el total que le correspondiera.

Séptima. El importe de la subvención será de 70€ en el caso de que se haya acordado asistir íntegramente a las fechas que comprenden el periodo de la Escuela de Verano o en su defecto, la subvención será por la parte proporcional de los días que se hubiese acordado asistir en dicha escuela.

El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Octava. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del documento que acredite la fecha de nacimiento del / la menor y su relación con el solicitante.
- Justificante acreditativo o bancario, del recibo/mensualidad abonada a la escuela de verano correspondiente.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado de exención de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de Convivencia.
- En su caso, fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador.
- Certificado de Titularidad de Cuenta, a nombre del padre, madre o tutor legal.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2024 en el Ayuntamiento de Cox o en su sede electrónica.

Décima.- La Comisión baremadora estará formada por la Concejala de Juventud y el técnico de juventud.

Undécima.- Resolución.

A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o la aportación de documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la **web www.cox.es**, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.





AYUNTAMIENTO DE COX

Examinadas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente dictará resolución definitiva en la que deberá expresar las causas de la denegación.
La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web **www.cox.es**.

Décimo segunda.- El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Décimo tercera.- En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Decimo cuarta.- Protección de datos: el Excmo. Ayuntamiento de Cox en cumplimiento del reglamento (ue) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas.

La Concejala. Ainara Bernabeu Marhuenda
Documento firmado digitalmente





AYUNTAMIENTO DE COX

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA ESCUELAS DE VERANO 2023

Nombre y apellidos del menor: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Nombre y apellidos del progenitor que presenta la solicitud: _____

DNI: _____ Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Situación familiar:

- Soltero/a.
- Casado/a.
- Divorciado/separado legalmente.

Miembros de la unidad familiar incluido el menor: _____

Escuela de verano en la que ha participado: _____

Período en el que el/la menor ha estado matriculado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- Fotocopia DNI progenitor que presenta la solicitud.
- Fotocopia DNI del/la menor o documento que acredite su fecha de nacimiento.
- Fotocopia libro de familia que acredite el parentesco o documento de acogimiento.
- Fotocopia declaración RENTA 2023 de TODOS los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, documento de exención de la RENTA 2023.
- En su caso, convenio de divorcio/separación.
- Justificante del pago de la Escuela de verano.
- En su caso, justificante que acredite violencia de género.
- Certificado de la cuenta bancaria en la que ingresar la beca.

El/la abajo firmante, declara que todos los datos





AYUNTAMIENTO DE COX

Cox, a de.....de 2024

